

#1792

01/4257



Nov. 6/34

Proy. de ley por cuyo medio se hace donación
a la Sociedad Misionera de la Congrega-
ción Olesiana del Estado de Nueva York.
de una extensión de terrenos propiedad
del Estado

5 Páginas

Santo Domingo, R. D.
Noviembre 13 de 1934.-

00165

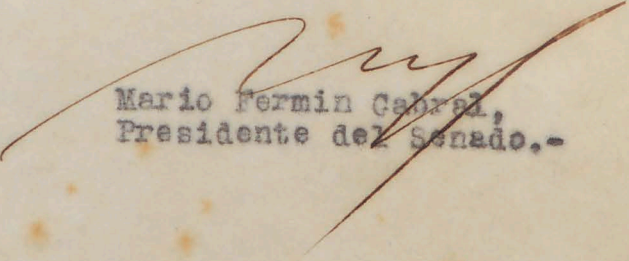
Señor
Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República y Benefactor de la Patria.
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:-

Aviso a Ud. recibo de su oficio Num. 34035 de fecha 6 del corriente mes y del proyecto que vino adjunto por cuyo medio se hace donacion a la Sociedad Misionera de la Congregacion Salesiana del Estado de Nueva York, de la extensión de terrenos del Estado que ha de ocupar la escuela de artes y oficios, asi como de las edificaciones hasta ahora levantadas con fondos de la nacion.

El mencionado proyecto ha sido aprobado por esta Cámara y remitido a la de Diputados para los fines legales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente.


Mario Fermin Cabral,
Presidente del Senado.-

81/4258



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que por acuerdo entre el Poder Ejecutivo de la República Dominicana y la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la cual ha sido autorizada a establecerse en esta República conforme a la ley, se ha iniciado en la ciudad de Santo Domingo la construcción de un edificio destinado para la instalación de una escuela de artes y oficios, que funcionará bajo la dirección y administración de la mencionada sociedad.

CONSIDERANDO que el Estado Dominicano es propietario del terreno en que se ha comenzado a levantar el expresado edificio, y la construcción de la parte de éste hasta ahora levantada se ha hecho con fondos nacionales.

CONSIDERANDO que la sociedad se compromete a aportar todo el material necesario para el funcionamiento del plantel, así como a continuar más tarde la construcción del edificio, hasta llevarlo a la extensión total previsto en los planos y proyectos que con tal objeto han sido trazados.

CONSIDERANDO que es conveniente donar a la sociedad mencionada el terreno y las construcciones en él levantadas, para que pueda llevar adelante los propósitos que se persi-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSTITUCIONALES

DE LA REPUBLICA

CONSTITUCIONALES que por acuerdo entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, se han reunido en el Poder Legislativo para la discusión y la votación de los proyectos de Leyes, Resoluciones y Decretos sometidos a su consideración.

19. LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 1993 de 1934

No. 1993 del Libro I de 1934

de asuntos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 1993

hojas escritas en máquina a razón de dos

Se usa Dominio 1993 de 1934

Arquiveria del Senado

[Handwritten signature]

guen, y mantenerla en tal derecho mientras la escuela funcione regular y satisfactoriamente bajo su dirección y administración,

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se hace donación a la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de Nueva York, de la porción de terreno perteneciente al Estado Dominicano que se describe a continuación:

Primero:- Un lote constituido por las manzanas números cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55) y setenta y siete (77) del distrito catastral número veintiseis (26), que colinda por el norte con calle sin nombre, teniendo en este lindero una extensión lineal de doscientos catorce metros y veinte centímetros (214.20 m.); por el sur, en parte con la manzana número setenta y seis (76), ocupada por el reservoir del acueducto, con extensión lineal de ciento cuatro metros y diez y seis centímetros (104.16 m.) en un frente, y de cincuenta y siete metros (57 m.) en el otro; y por otra con calle en proyecto, con extensión lineal de ciento diez metros y cinco centímetros (110.05 m.); por el este con la calle Doctor Delgado, con extensión lineal en este lindero de ciento diez y siete metros y cuarenta centímetros (117.40 m.); y por el oeste con calle en proyecto, con extensión lineal de sesenta metros y cuarenta centímetros (60.40 m.). Este lote tiene una extensión superficial de diez y nueve mil doscien-

tos ocho metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados (19.208.49 metros cuadrados).

Segundo:- La manzana número ciento uno (101) del mismo distrito catastral número veintiseis (26), colindando por el norte con calle en proyecto, con ciento un metros y cinco centímetros (101.05 m.) en este lindero; por el sur también con calle en proyecto y con la misma extensión lineal; por el este con la calle Doctor Delgado, con extensión lineal de cuarenta y cuatro metros y sesenta y seis centímetros (44.66 m.); y por el oeste con calle en proyecto, con la misma extensión lineal; teniendo esta manzana una extensión superficial de cuatro mil quinientos doce metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados (4.512.89 m. cuadrados).

ART. 2.- Se hace donación igualmente a la mencionada sociedad de las edificaciones levantadas con fondos nacionales en la extensión de terreno ya descrita, que consisten en un edificio de concreto de dos plantas, construido en la manzana número setenta y siete (77), con su frente al sur, con cincuenta y dos (52) metros de frente por diez y seis metros y cincuenta centímetros (16.50 m). de fondo.

ART. 3.- La donación del terreno y de las edificaciones a que se refieren los dos artículos anteriores se hace con el objeto de que la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de Nueva York, instale, organice y sostenga una escuela de artes y oficios y otras obras educativas complementarias a favor de las clases ne-

7^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1993
Diciembre 1934

No. de folios del libro letra

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de cinco

hojas escritas en máquina y razón de esos
espacios interlineares

Santo Domingo, 13 de Septiembre de 1934

[Handwritten Signature]
Archivista del Senado

cesitadas, de acuerdo con los proyectos y detalles que han sido sometidos al Señor Presidente de la República y aprobados por éste.

ART. 4.- La Escuela de Artes y Oficios en su funcionamiento estará sometida a la legislación común que rige las instituciones de enseñanza privada en la República.

ART. 5.- La Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de Nueva York conservará el terreno y edificios a que se refieren los artículos primero y segundo, mientras se cumplan los fines señalados en el artículo tres.

ART. 6.- En el caso de que la Sociedad pierda sus derechos por incumplimiento de los fines señalados en el artículo tres, el terreno y las edificaciones hasta ahora levantadas pasarán nuevamente al dominio del Estado Dominicano sin indemnización alguna. En cuanto a los materiales, instrumentos y equipo, así como a las nuevas edificaciones que levante la sociedad, el Estado podrá adquirirlos mediante el precio que se convenga. En caso de no hacerlo así, las partes acordarán lo que juzguen procedente.

ART. 7.- La Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de Nueva York puede hacer registrar en la oficina correspondiente el derecho que le confiere esta ley, para lo cual le servirá de título un ejemplar de la Gaceta Oficial en que dicha ley se publique.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República

ASUNTO: ...
PÁGINA N.º ...

1ª ... LEGISLATURA
REGISTRADA AL N.º 1993
Ord. de 1934

Y Desgrues, volador por el Senado
hojas escritas en máquina. Total de las
especies impresas.

Sancti Spiritus, 13 de mayo de 1934
Alcalde del Senado



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

Santo Domingo, R. D.
Noviembre 6, 1934.-

34035

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Vivamente interesado en que el país llegara a poseer una escuela de artes y oficios con todos los adelantos modernos, donde puedan recibir instrucción adecuada los jóvenes pertenecientes a las clases necesitadas, para convertirse en ciudadanos verdaderamente útiles, aptos para el trabajo provechoso, inicié hace algún tiempo gestiones cerca de la Sociedad Salesiana, institución mundialmente conocida que ha instalado y sostiene magníficas escuelas de este género en diversos países.

Esas gestiones han culminado en la venida al país de un representante de la mencionada sociedad, el Revdo. Pbro. Ricardo Pittini, salesiano, y en el comienzo de la construcción de las edificaciones necesarias para una escuela de artes y oficios que corresponderá a las aspiraciones de mi gobierno. Para tal fin, se ha costeado con fondos nacionales la construcción en terrenos del Estado de un edificio de dos plantas, que bastará para las necesidades del plantel en sus comienzos, y que se irá ensanchando conforme a los planos que me han sido presentados, a medida que progrese la institución.

La Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de Nueva York, que ha sido ya autorizada a establecerse legalmente en el país, y con la cual he concluído los acuerdos consiguientes, contrae la obligación de instalar, organizar y sostener en buen funcionamiento la escuela de artes y oficios; de dotarla del equipo y de los instrumentos indispensables, y de continuar la construcción de las edificaciones hasta la extensión total prevista en los planos y proyectos que he aprobado.

Como parte del acuerdo concertado, pláceme ahora recomendar al Congreso Nacional, por la digna mediación de esa Alta Cámara, que ejerciendo la atribución que le confiere el

81/4257



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

No. 2 -

inciso quinto del artículo treintitrés de la Constitución del Estado, imparta su aprobación al proyecto de ley anexo, por el cual se hace donación a la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de Nueva York de la extensión de terrenos del Estado que ha de ocupar la escuela de artes y oficios, así como de las edificaciones hasta ahora levantadas con fondos de la nación; estableciéndose a cargo de la citada sociedad, la obligación de instalar, organizar y sostener la escuela de artes y oficios y otras obras educativas complementarias a favor de las clases necesitadas. El proyecto establece la sujeción del funcionamiento del plantel a la legislación común que rige las instituciones de enseñanza privada en la República; determina que la sociedad sólo conservará los derechos que por él se le otorgan mientras cumpla los fines por él señalados, y contiene las demás previsiones que han sido consideradas procedentes.

Dios, Patria y Libertad!

Rafael L. Trujillo.-

1^a Ses. No. 13/34 - Aprob.
2^a 4 4 4 - Aprobada

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
DECLARADA LA URGENCIA

CONSIDERANDO que por acuerdo entre el Poder Ejecutivo de la República Dominicana y la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la cual ha sido autorizada a establecerse en esta República conforme a la ley, se ha iniciado en la ciudad de Santo Domingo la construcción de un edificio destinado para la instalación de una escuela de artes y oficios, que funcionará bajo la dirección y administración de la mencionada sociedad.

CONSIDERANDO que el Estado Dominicano es propietario del terreno en que se ha comenzado a levantar el expresado edificio, y la construcción de la parte de éste hasta ahora levantada se ha hecho con fondos nacionales.

CONSIDERANDO que la sociedad se compromete a aportar todo el material necesario para el funcionamiento del plantel, así como a continuar más tarde la construcción del edificio, hasta llevarlo a la extensión total previsto en los planos y proyectos que con tal objeto han sido trazados.

CONSIDERANDO que es conveniente donar a la sociedad mencionada el terreno y las construcciones en él levantadas, para que pueda llevar adelante los propósitos que se persiguen, y mantenerla en tal derecho mientras la escuela funcione regular y satisfactoriamente bajo su dirección y administración,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:-

Artículo 1.-Se hace donación a la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de Nueva York, de la porción de terreno perteneciente al Estado Dominicano que se describe a continuación:

Primero:- Un lote constituido por las manzanas números cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55) y setenta y siete (77) del distrito catastral número veintiseis (26), que colinda por el norte con calle sin nombre, teniendo en este lindero una extensión lineal de doscientos catorce metros y veinte centímetros (214.20 m.); por el sur, en parte con la manzana número setenta y seis (76), ocupada por el reservoir del acueducto, con extensión lineal de ciento cuatro metros y dieciseis centímetros (104.16 m.) en un frente, y de cincuenta y siete metros (57 m.) en el otro; y por otra con calle en proyecto, con extensión lineal de ciento diez metros y cinco centímetros (110.05 m.); por el este con la calle Doctor Delgado, con extensión lineal en este lindero de ciento diez y siete metros y cuarenta centímetros (117.40 m.); y por el oeste con calle en proyecto, con extensión lineal de sesenta metros y cuarenta centímetros (60.40 m.). Este lote tiene una extensión superficial de diez y nueve mil doscientos ocho metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados (19.208.49 metros cuadrados).

Segundo:- La manzana número ciento uno (101) del mismo distrito catastral número veintiseis (26), colindando por el norte con calle en proyecto, con ciento un metros y cinco centímetros (101.05 m.) en este lindero; por el sur también con calle en proyecto y con la misma extensión lineal; por el este con la calle Doctor Delgado, con extensión lineal de cuarenta y cuatro metros y sesenta y seis centímetros (44.66 m.); y por el oeste con calle en proyecto, con la misma extensión lineal; teniendo esta manzana una extensión superficial de cuatro mil quinientos doce metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados (4.512.89 m. cuadrados).

- Artículo 2.- Se hace donación igualmente a la mencionada sociedad de las edificaciones levantadas con fondos nacionales en la extensión de terreno ya descrita, que consisten en un edificio de concreto de dos plantas, construido en la manzana número setenta y siete (77), con su frente al sur, con cincuenta y dos (52) metros de frente por dieciseis metros y cincuenta centímetros (16.50 m). de fondo.
- Artículo 3.- La donación del terreno y de las edificaciones a que se refieren los dos artículos anteriores se hace con el objeto de que la Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de Nueva York, instale, organice y sostenga una escuela de artes y oficios y otras obras educativas complementarias a favor de las clases necesitadas, de acuerdo con los proyectos y detalles que han sido sometidos al señor Presidente de la República y aprobados por éste.
- Artículo 4.- La Escuela de Artes y Oficios en su funcionamiento estará sometida a la legislación común que rige las instituciones de enseñanza privada en la República.
- Artículo 5.- La Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de Nueva York conservará el terreno y edificios a que se refieren los artículos primero y segundo, mientras se cumplan los fines señalados en el artículo tres.
- Artículo 6.- En el caso de que la sociedad pierda sus derechos por incumplimiento de los fines señalados en el artículo tres, el terreno y las edificaciones hasta ahora levantadas pasarán nuevamente al dominio del Estado Dominicano sin indemnización alguna. En cuanto a los materiales, instrumentos y equipo, así como a las nuevas edificaciones que levante la sociedad, el Estado podrá adquirirlos mediante el precio que se convenga. En caso de no hacerlo así, las partes acordarán lo que juzguen procedente.
- Artículo 7.- La Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de Nueva York puede hacer registrar en la oficina correspondiente el derecho que le confiere esta ley, para lo cual le servirá de título un ejemplar de la Gaceta Oficial en que dicha ley se publique.

DADA, etc. etc.,

Santo Domingo, R. D.,
Noviembre 13 de 1934.-

00164
Señor
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Para los fines constitucionales, pláceme remitirle adjunto el proyecto de ley por cuyo medio se hace donacion a la Sociedad Misionera de la Congregacion Salesiana del Estado de Nueva York, de la extension de terrenos del Estado que ha de ocupar la escuela de artes y oficios, asi como las edificaciones hasta ahora levantadas con fondos de la nacion.

Muy atentamente le saluda.

Mario Fermin Cabral,
Presidente del Senado.-

61/4226

ASUNTO: LEY QUE DONA A LA CONGREGACION SALESIANA DE
UNA PORCION DE TERRENO DEL ESTADO. PAGINA No.

Dominicana, a los trece días del mes de Noviembre del año
mil novecientos treinta y cuatro, año 91 de la Independencia
y 72 de la Restauración.

[Handwritten signature]
PRESIDENTE:
[Handwritten signature]
SECRETARIOS:
[Handwritten signature]

NR/

[Faint handwritten notes]

[Faint, illegible handwritten text]

1^a LEGISLATURA *Diciembre 1934*

REGISTRADA AL No. *1993*

en el folio *1* del libro *1034*

No. *1* de sesiones de *1934* Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina y razón de dos

ejemplares Interlineares

Fecha Domingo *13 de Noviembre de 1934*

[Signature]
Archivista del Senado